



Acuerdo No. 015
29 de abril de 2025

Por el cual se establece el pago de los seminarios de posgrados impartidos en la Universidad de Pamplona

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 30 DE 1992, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N°027 DE 2002, Y

CONSIDERANDO

Que, los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, concordantes con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagran la autonomía universitaria para darse y modificar sus estatutos, regular los aspectos académicos, administrativos y financieros de la institución.

Que, en sentencia C-053 de 1998, la Corte Constitucional expresó que los órganos de gobierno de las universidades, pueden motivar a los docentes mediante el reconocimiento de incentivos monetarios que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan, a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir los recursos necesarios para el efecto.

Que, de conformidad con el literal d, del artículo 23 del Acuerdo N° 027 del 2002 - Estatuto General- compete al Honorable Consejo Superior, *"Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución, previo concepto de las instancias respectivas"*

Que, mediante Acuerdo N°046 del 04 de septiembre de 2015, se expidió reglamento de los cursos y/o seminarios en la Universidad de Pamplona.

Que, el Acuerdo N°004 del 22 de febrero de 2018, modificó el artículo 5 del Acuerdo N°046 del 04 de septiembre de 2015, estableciendo los casos en que funcionarios docentes y administrativos pueden impartir seminarios en la Universidad de Pamplona.

Que, los servicios prestados se impartirán bajo la modalidad de seminarios y en ningún caso estos se entenderán como horas cátedra.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad de Pamplona, actuando conforme a los lineamientos reglamentarios establecidos, particularmente aquellos consignados en el Estatuto General, garantiza que el presente acuerdo cumple con los requisitos legales pertinentes.

Que, la Oficina de Planeación y la División Administrativa de Posgrados realizaron un estudio de factibilidad financiera sobre los costos en el pago de los seminarios para programas de doctorado, maestría y especialización en diferentes universidades del país, evidenciando que se hace necesario realizar los ajustes concernientes al valor del crédito académico por seminario a orientar, estableciendo un valor fijo para cada programa académico, sin tener en cuenta la escolaridad del docente.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal f. del artículo 34 del Acuerdo N° 027 del 2002 - Estatuto General, es función del Consejo Académico: *"Proponer al Consejo Superior Universitario las políticas de vinculación y estímulos para el personal docente y estudiantil"*.

Que, según consta en el Acta N° 005 del 24 de abril de 2025 el Consejo Académico recomendó al Consejo Superior establecer los valores para el pago de los seminarios impartidos en la Universidad de Pamplona por los docentes de carrera, funcionarios administrativos y profesionales externos a la Universidad de Pamplona.



SC-CER96940

"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



Acuerdo No. 015
29 de abril de 2025

Por el cual se establece el pago de los seminarios de posgrados impartidos en la Universidad de Pamplona

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el pago del crédito académico orientado en las asignaturas de los programas de especialización, maestría y doctorado de la Universidad de Pamplona, de acuerdo a la siguiente tabla:

VALOR A PAGAR POR CRÉDITO	
PROGRAMA	VALOR
Doctorado	1.87 SMMLV
Maestría	1.51 SMMLV
Especialización	1.37 SMMLV

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el número total de seminarios que pueda impartir un funcionario público podrá exceder los límites que establece la ley vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que reciban los funcionarios públicos por concepto de seminarios desarrollados, en ningún caso constituirá factor salarial.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago para docentes de carrera y personal administrativo de la Universidad de Pamplona se ordenará mediante Resolución.

PARÁGRAFO CUARTO. El pago para los docentes ocasionales, docentes hora cátedra de la Universidad de Pamplona y profesionales externos a la Universidad de Pamplona se hará mediante orden de prestación de servicios profesionales y/o personales.

PARÁGRAFO QUINTO. En aquellos casos donde la Universidad de Pamplona no pueda aplicar el pago según las condiciones de los párrafos anteriores, se podrá usar la figura de un operador externo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los docentes de carrera y el personal administrativo de la Universidad de Pamplona que se encuentren en situaciones administrativas como licencias (remuneradas o no remuneradas), comisiones de estudio, comisiones *ad honorem* y períodos sabáticos no podrán desarrollar seminarios en programas de posgrados, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto Docente y el Estatuto del Personal Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo deroga todas las disposiciones, en especial el Acuerdo N°046 del 4 de septiembre de 2015 y el Acuerdo N°004 de 22 de febrero de 2018.

El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA ARANGO MEDINA
Presidenta Delegada

NELSON A. MARINO LANDAZÁBAL
Secretario (e)

Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó: Edwih Omar Jaime Rico
Director Oficina de Planeación

Proyectó: José Alejandro Plata Castillo
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Rosy Eugenia Reyes Pinilla
Directora División Administrativa de Posgrados



"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co

SC-CER96940